Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5 pesetas.** Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos..... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones procedente de Ultramar

SECRETARÍA. — LEY DE 30 DE JULIO DE 1904 — OBLIGACIONES PREFERENTES — RELACIÓN NÚM. 40

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 14 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales

NOMBRE DEL ACREEDOR	Importe del crédito — Pesetas
Manuel Martínez Luque	75'35
Ramón Flóres Montoya	102'75
Juan Navarro Murillo	41'30
Antonio Aguirre Carretero	151'05
Miguel Rizo Reales	47'20
Rodrigo Cervantes Toledo	123'65
Francisco Ayudante Martín	107'95
José Baños Jiménez	53'55
Benjamín Rodríguez Asenjo	27'50
Antonio Capote Salas	3'35
Juan Quintero Pérez	116'35
José Benítez Sánchez	112'20
Pascual Navarro Escobosa	110'50
Angel Fraile Carmona	164'40
Cecilio Sánchez Reina	106'40
Juan Rodríguez Mateos	49'50
Francisco Moyano Milara	88
José Barrero Barrero	87'35
Domingo Soto Rivas	40'78
Juan Díaz Camacho	131'40
Gregorio Rolán Moreda	155'05
Francisco López Roman	95'90
Pedro Blanco Benítez	56'50
Manuel García Martínez	18'35
Deogracias Martínez Gil	162'70
Salvador García Pérez	90'35
José Caballero Montero	0'25
Pedro Cerdá Marín	71'74
Francisco Carnicero Sevilla	61'10
Pedro Ortiz Romero	114'50
Benito Fernández Gil	82'70
Eulogio Pérez Valenzuela	96'89
Venancio García Fernández	52'30
Trinidad Fernández García	62'30
Balbino Viejo García	82'35
Miguel Sellés Payá	82'35
Manuel Babío Rodríguez	300
Andrés Blanco Fuente	65'75
Baldomero López Gómez	93'15
Carlos Robles Jiménez	107'20
Guillermo Rodrigues Dominguez	120
Eduardo Martínez Hernandez	156'30
José Rodríguez Martín	236'75
Miguel Quiles García	89'40
Luis Sivila Amat	335'15
José Garrido García	76'65
Manuel Román Montoro	110'90
Antonio Hernandez Vidal	86'05
Francisco Game Albarracín	1'55
Teodoro Parra Prieto	128'10
Virgilio Franco Simón	91'85
Andrés Prieto Domínguez	106'25
Arturo Lombardero Alvarez	25'20
Ramón Font Vidal	120'70
Angel Cid Solveira	169'20
José Martos Mancebo	223'65
Antonio García Torrales	75'66
Pedro Caro Bocanegra	70'80
Eladio Igastúa Sugasti	112'75
Ignacio Andorregui Landa	65'40
Felipe Pérez Osés	23'25
Pedro Zaldumbide Adriozola	99'80
Pedro Senis Plaza	80
Francisco Erostarve Leiva	58'80
Francisco Gil Cordovillas	107'20
Marcos Urdangaray Ayerbe	100'15
Román Lanañaga Lanea	49'65
Francisco Magallano Rodríguez	89'50
Vicente Fuertes Dabón	77'10
Juan Ravilla López	48
Bernardo Ormachea Navaisa	29'25
Pablo Ruiz Moreno	88'32
Francisco Ganido Alvarado	69'15
Faustino Bilbao Ortuondo	96'95
Pedro Lambani Montalbán	52'80
Daniel Soto Castro	79'40
Sotero Vélez Mendizábal	116'90
Aniceto Rodríguez López	95'80
Salvador Alvarez Bibián	139'65
Miguel Aldasoro Aguinizabala	107'10
Casildo Díaz Fernández	221'95
Leandro García Martín	181'80
Ignacio Fabra Viejo	131'56
Miguel Egueren Aramburo	100'55
Aquilino Polo Mateos	96
Pedro Orbe Ansotegui	97'75
Julián Lenguino Martínez	125'40
Salustiano Espejo Lara	48
Luis Vázquez Alvarez	116'55
Justo Beitia Cosena	127'85
Eustaquio Zamanillo Ruiz	49'55
Antonio Fernández Cajia	96'80
Eusebio Iturrieta Altuna	133'20
Eusebio Gober Zabala	85'80
D. José María Gómez de Jesús	332'50
Nicasio Dora Belmonte	72'20
Silvestre Blázque García	228
Francisco Asensi Berdaguer	168'35
Juan Curado Infante	479'67
Anastasio Sacristán Asenjo	62'05
Rafael Otero Rey	343'86
Miguel Padró Roca	415'45
José Fernández González	944'70
Baltasar Andrés Salelles	368'65
Agustín Domínguez Lozano	148'30
Pablo Sanz Mínguez	246'42
Isidoro Rubio Pedraza	157'30
Jose Saguillo Morate	103'72
José Pomares Ibarra	629
Eduardo Rodríguez Torres	120
Benigno Mateo Salgado	150'56
Francisco Bujons Sellerés	131'60
Alfonso Díaz Delgado	599'40
Baltasar Llaser Ibáñez	541'85
Francisco Fornet Ambanel	308'62
José Gallego Romero	292'55
José Fabregas Costa	138'62
Francisco Vidal Blasco	57'40
José Navarro Aguilar	173'36
José Miralles Ramos	88'55
Julián Albó González	55'67
Damián Martínez Lorente	131'90
Domingo Villasol García	71'15
Francisco Villafranca Segarra	479'40
Angel Sastre Izquierdo	230'30
Vicente Asperilla García	513'25
Antonio Cuirado Gasque	149'80
Pablo Sánchez Rodríguez	550'05
Policarpo Orte Ruiz	9'45
Vicente Fernandez Callego	142'97
Cipriano García Reales	519'20
Isidro Reig Clos	93'60
Esteban Ariza Mozo	94'45
Emilio Díaz Salas	243'20
Juan Fernández Incógnito	405'85
Cándido Lledó Incógnito	260'55
Daniel Castillejos Nieto	126'81
Salvador Moncho Climent	445'25
José Sánchez Oso	81'25
Agustín Paniagua Sánchez	79'70
Jacinto Jiménez Ramírez	315'30
Estanislao Crusat Alián	257'10
Francisco López Docón	115'70
José Oriol Papiol	526'50
Gil Piñol Llaurador	333'10
Mariano Salneña Gracia	216'62
Juan Bautista Pos	157'90
León Pérez Delso	198'70
Antonio Fernandez Corbeira	301'30
José Cullere Soler	35'58
Manuel Ballastre Muñoz	69'05
Manuel Vázquez Mille	143'83
Francisco Pozuelo Villar	149'80
Jaime Llavert Ricart	292
Francisco Ibarra Llopis	49'62
Melchor Gaspar Inés	15'45
Fructuoso Segura Ruiz	110'50
Domingo Canela Ferrer	73'15
Manuel Otero Rivas	504'75
Francisco Jiménez Labrador	244'35
Celedonio Martínez Moreno	117'52
Manuel Rivas Soler	3'75
Claudio Rostoj Mir	251'30
Alejandro de Lucas Domínguez	35'60
Domingo Castedo Rubiños	165'55
Venancio Serrano Morales	189'20
Gaspar Soler Trillo	906'45
Julio Jordán Jiménez	164
Eloy Alonso Incógnito	221'05
Evaristo Cando de Arriba	334'10
Francisco Martín Guerra	551'20
Gabriel Cano López	318'80
Eduardo Terol Cebrián	1'50
José Facundiz Fernández	170'70
Miguel López Segovia	119'30
José Fauró Ferrando	437'35
Jesús Freires Gaspe	40'30
Andrés Esteban Serra	42'65
Martín Seperez Ramón	140'45
Antonio Ortega Ariza	115'15
Buenaventura Triguell Juampérez	216'30
Juan Barralech Bonet	295'45
Miguel Gubrrero Galindo	58'95
Francisco de las Muelas López	298'70
Rudesindo Fernández Arias	99'50
Francisco Casas Solverroca	197'05
Miguel Costa Pedró	121'55
Cristóbal Gil Prados	162'05
Mariano López Romero	109'70
Juan Romero Ciria	66'37
Manuel Vázquez González	40'65
Tristán Cruzado González	70'60
Pascual Maines Jiménez	229'92
Angel Antolín Expósito	92'80
Marcelo Caballero Chamorro	74'45
Angel Izquierdo Sánchez	62'45
Santiago Reina Aparicio	67
Ramón Real Díaz	153'10

José López Lastra	169'05
Juan Antelo Marcos	124'20
Juan Expósito Jiménez	626'80
Bartolomé Sagasta Ferrer	668'95
Justo Vicente González	90'85
Ramón Gil Vigala	468'75
Manuel Peña Blanco	109'75
Manuel Sánchez Rosas	30'75
Jorge Carrey Rosal	143'15
Inocencio Elizondo Ibáñez	86
Gabriel Blanco Anguela	84'85
Manuel Otero Pérez	292'10
Cayetano Castelar Tromeza	258'10
Felipe García Molina	69'85
Manuel Sotelo Rodríguez	225'55
Emilio Fariñas López	573'85
Juan Quesada Bohibia	72'40
Agustín Sánchez Díaz	279'85
Julián Martínez Hernández	456'95
Manuel Fernández Camaño	100'13
Víctor Escarciano Alvarez	54'80
José Ferreiro Quiroga	115'20
Bernardo Martín Fernández	284'35
Jaime Mateu Viñas	188'10
José Culiñas Pérez	86'65
Pablo Ramos Ballesteros	15'25
José Camello Méndez	51'10
Plácido Mancilla Ruiz	32'40
Tomás Ricarte Balduz	96'10
José Diéguez Diéguez	14'60
Francisco Redolar Ibáñez	374'85
Marcelino Montero Pacheco	292'45
Pedro Oliver Clar	71'30
David Pérez Benitez	91'47
José García Medina	7'90
Julián López Prieto	43'85
Pascual Marino Barrios	227'50
Manuel Molina Molina	229'10
Victoriano Arguello Fernández	75'70
Miguel Muñoz Recio	21'80
Bernardo Gutiérrez Fernández	129'40
Eudaldo Tolomer Padrós	107
José Navarro Paredes	79'95
Juan García García	91'20
Pedro Mural Guadix	132'95
Enrique Echague Ayani	90'15
Juan Orozco Marchena	86'55
Francisco Medina Medina	89 10
Pedro Caballero Villalobos	39'95
Mariano Conde Amayuelas	90'45
José López Rosón	40'85
Juan Vicente Iglesias	38'35
Manuel González Fernández	60'40
Fernando Gil Rodas	216
José Jiménez Calvo	142'85
José Raña Sema	280'50
Pedro Olsiza Landa	64'40
Ramón Castillo Montes	4'40
Rafael Bosch Sabater	103'85
Fernando Ruiz Ruiz	3'30
Facundo Real Medina	85'45
Demetrio Martín Torres	61'85
Francisco Sánchez Simón	32'10
Teodoro López Letona	74'65
Leopoldo Martín Veguilla	38'20
Cipriano Alvarez Brioso	184'05
José Fonseca Puente	17'80
José Echevarría Aguirre	24'25
Secundino Amores Alvarez	27'75
Antonio Romero Sánchez	122'90
Isidro Corrochano Garrido	86'70
Jacinto Cambronero Ayerbe	79'75
Antonio Galindo Bernalte	149'15
Juan Cervosa Turró	9'25
Angel Manjén Arias	76'40
Francisco Samuel Rausell	213
Claudio Romero González	30'15
José Satué Ayué	107'45
Benito Sanduendo Puertola	63 55
Pedro Cordero Arto	81'75
Antonio Artigues Alastuey	63'30
José Escolar Piñol	89'65
Raimundo Jiménez Calvo	126
Victoriano Fador Trufero	135'30
Sebastián Igual Fibla	83'50
Maximo Cañada Azanega	126'50
José Díaz Marcos	111'60
Sebastián Cruz Toledano	130'50
Andrés Martínez Moreno	74'20
Juan Lorias Figueras	40'75
Felipe Bartolín Igual	23'85
Gregorio Latorre Antolín	80 95
José Miguel Valle	196'10
Cipriano Sarrao Antolín	57'60
Juan Sánchez Campos	30 40
Martín Arias Durán	53'90
Daniel Rodríguez Durán	56'20
José Olivella Rafols	37'65
Aniceto Ramón González	108'90
Miguel Oriol Cuadrat	77'40
Felipe Fernández Sastre	81'10
Valentín Saravia Palacios	289'90
José Tomás Hernández	11'25
José Galcerán Galcerán	26'90
Lucio Ibañez Rodríguez	16'20
Andrés Herrera Rentero	67'35
Manuel Bravo Breig	418'05
Dalmacio Rey Zafra	54'75
Angel Presa Isurri	166'55
Jerónimo Llus Alcina	583 55
Antonio Filgueira Montes	211 80
Domingo Giner Valero	416'85
Julián Urcundun Sellén	101'30
Adolfo Muñoz Gracia	105'50
Miguel Alvarez Velio	48'10
Vicente Paredes Villarreal	60 90
José Bernardo Rendó	71'95
Francisco Escoreca Mendieta	69'55
Mauricio Perucho Roldán	94 70
José Planet Casanova	175'30
José Seminario Uria	28'35
Francisco Serra Serguella	80'95
Crispín Monacho Cortijo	75'70
Benjamín Navas Pintado	1'50
Tomás Bilbao Lachaga	121'80
Leoncio Morales Caucén	272'35
Evaristo Morel Cairo	73'25
Miguel Solanes Salomón	64'65
Juan Robles Jiménez	236 35
Miguel Martín Moreno	38'15
Tomas Carrera Beltrán	92'10
Luis Bonet Boch	378'60
Manuel Rajo Vaquero	110'25
Miguel León Merino	233'95
José Bananza Montaner	873'30
Antonio Fernández Romero	468'35
José Colmenero Rodríguez	354
Juan Osturi Rogel	784
Paulino Fombuena Portolés	216'90
Santos Gimenez Gil	756'65
José Delis Pérez	62 05
Francisco López Duazo	42'55
Jaime Filella Sancho	42'55
Cleto Escalona Benavente	43'80
Antonio Gálvez Romero	92'75
Francisco Bayanova Martiñez	338'10
Pedro Palau Reinaldos	20'10
Carlos Minguez Catalá	487
José Gallego Alcalde	243'95
Francisco Gómez Pérez	386'35
José Muñoz Maldonado	280'70
Juan Ruiz Vidales	757'30
Marcos Carbonell Marí	8'25
Félix Gómez González	256'75
Saturnino Córdoba Navarro	100'70
José González Resino	252'90
Francisco Parriza Avila	275'55
Antonio Salar Piñero	156'10
Salvador Duran Navarro	164'15
Francisco Salar Alvarez	282'30
Carmelo Felipe Estévez	237'10
Anastasio Zurriaga Manuel	0'60
Manuel Ríos Martín	63'75
Manuel de Santa Catalina	215'45
Sebastián Caballero Díaz	40'35
Luis Buano Domínguez	18'15
Miguel García Sánchez	22'70
Fulgencio Ortiz Gamos	584'30
Luis Coll de Lemus	247'75
Francisco Pérez Galván	319'25
Bernardo Cirach Vidal	390 30
Ramón Perpiñán Menal	330'50
Ambrosio del Pozo Moreno	536'55
José González Melgares	446 65
Francisco Narbona Ramírez	201'80
Miguel Muñoz Jiménez	123 85
Antonio Macía Bernal	116'35
D. Pascual Genís Santa María	1 290
D. Joaquín Lasarte Hidalgo	1 370 50
D. Enrique Fernández Rubio	1.393'75
D. Francisco del Valle Vital	1 961 50
D. Mariano Perer Arias	731'25
D. Manuel Rodríguez García	1.543 75
D. Ciriaco Falcón Orillard	1 546'25
D Manuel Ponce Pérez	1 181'25
D. Fermín Gómez Marcos	731'25
D. José Luengo Beltrí	631'25
D Ignacio Crespo Coto	1.830
D. Luis Castillo Cerbau	1.906'25
D. José Caceres Montaverde	671'25
D. Joaquín Cortés Delgado	843'75
E. José Echevarría González	754'87
D. Jesús Roldán Maizonoda	12'55
D. Silvestre Cantero Rodríguez	2.375
D. Gabino Otero Hernández	2.385
Juan Llorente Delgado	30'55
Pedro Garitaonandía Bilbao	82'98
José Golet Munich	66'27
Manuel Alegre Soriano	46'25
Jose Espinals Casals	62'45
Evaristo Alegre Chulilias	45 75
Miguel de Pablo Malmar	85'20
Marciano Ordúña Soteras	98'60
José Muñoz Ródenas	49'35
José Cañardo Pérez	72'35
José Lafón Gómez	140'08
José Salvador Garribó	70'80
Luis Goicochea Bariguertan	3'93
Benito Elías Ortuy	39'80
Juan Calduch Tena	4'55
Bonifacio Regadera Barcal	95'77
Elías Gutiérrez Fuentes	932'80
Juan Pascual Pascual	115'10
Francisco Dolz Estorts	24'35
José Cabedo Aymerich	134'90
José Mirasol Lasaca	18'85
José Montaña Vericat	86'75
Lamberto Mestre Sorolla	67'45
Pablo Burdalés Sánchez	15'66
Melchor Ortalá Perpiñá	64'98
Antonio Cabral Escriba	11'50
Manuel Pérez Fernández	85'70
José Farrás Escoda	98'65
José López Malo	13'25
Vicente Navarro Colomer	67 90
Nicanor Rodríguez Ares	21'70
Eugenio Mondelo González	1'55
Evaristo González Cosmea	27'05
Venancio Martínez Bárcena	31'54
Ceferino Abanades Sanz	9'45
José Ibáñez Rovira	81
José Fernández Vázquez	92'80
José Lapeña Pascual	99'80
Juan Simón Anglada	76
Angel Utrilla Vicente	33 90
Vicente Clofen Caballero	85'55
Mariano Sales Edo	74'40
Ramón Llorera Molina	4'79
Vicente Guillen Bon	54'45
Juan Reyea Muñoz	122'25
Damaso Gutiérrez Calderón	71'73
José Ferrando Miralles	56'52
Simón Querait Trepat	58'95
Indalecio Martínez Huete	74
José Cano Martínez	28'78
Joaquín Prudencio Armengol	67'80
Valentín Solera Sala	173'40
Cipriano Carrascosa Herrera	6'84
Juan Moix García	59
Olallo Expósito Santamaría	4'10
Magín Giné Balsella	28'70
Ladislao del Pozo Lorenzo	61'80
Diego Salguero Clavijo	11 01
Francisco Balsells Prats	113'05
Toribio González Fraile	239'85
Rafael López González	27'65
Miguel Gómez Fúster	60'30
Félix Allué Cerezuelo	31'45
José Pérez Monzón	85'45
Juan Adell Bayol	23'10
Luis Alcalde Peña	15'05
Joaquín Fabregat Prats	56'90
Manuel Caudonedo	94'40
Baltasar Hipólito Méndez	80'05
Vicente Girón Barredo	193
Cayetano Roda Baldori	118'25
Hermenegildo Frechoso Rodero	29'30
José Ramón Giner	52'05
Bernardino Cuesta Marín	82'33
Agustín Rosit Rabasó	12'20
Juan Rosalen Espinosa	66'52
Juan Arroyo Sotillo	36'80
Lucas Domínguez Lahuerta	32'15
José Saiz Ruiz	152'99
Lorenzo Rollán González	92
Luis Condado Alcalde	22'15
Tomás Gea Gil	193'34
José Ralés Sanahuja	17'50
José Piquer Turesó	77
Ricardo Otero Maderne	63'20
Agustín Esteban Blasco	142'55
Ramón Carbonell Fernández	23
Federico Fuster Calabuig	15'55
Antonio Rondón Abelleira	545'10
Tomás Coll Puig	7'70
Juan Cortiella Roca	33'65
Juan Domínguez Sabater	85'65
Vicente García Rubes	105'25
Miguel Miñana Cerdá	75'20
Gabriel Vallejo Castillo	83'01
José Raimundo Gil Tiñena	582'65
Joaquín Blasco Espada	73'55
Manuel Gregorio López	62'56
Francisco Revuelta Solana	121'60
Vicente Martí Alemany	116'20
José Barberá Climent	58'25
Gumersindo Radio Camela	37'96
Benito Jiménez Andrés	96'15
Juan Pascual Palau	25'50
Vicente Fresquet Peiró	71'80
Domingo Pavía Llora	36'46
Andrés Mendo Prieto	23'10
Pedro Martínez Reyero	632'55
Agustín Barba Serratosa	31'07
Sebastián Parra Fernández	145'75
Salvador Triadu Besagaña	72'93
Antonio Rey Enquidano	1.111'35
Matías Teruel Pérez	38'35
Pedro Estévez Herrero	490'35
Juan García Fuerte	139'50
José Rodríguez Segovia	278'45
Florencio Gómez Ortiz	81'20
Sebastián Aguila Benedicto	249'60
Isidro López Calleja	243'40
Francisco Puig Valihorar	267'90
Francisco Pérez Osete	146'75
D. Escolástico Sánchez Martínez	543'75
Francisco Caces Martínez	11'80
José Pérez Sánchez	15'59
Daniel Beltrán Aparicio	178'10
Francisco Sánchez Bernal	279'10
Ramón Ramírez Sanchez	523'05
Joaquín Carbonel Torno	88
José Inona Ayllón	394'55
Pedro Martínez Caruncho	338'05
Manuel Fernández Nuñez	133'60
Francisco Aguilera Lechuga	126'95
Andrés Isidro Cabezas	159'80
TOTAL. . .	99.686'44

MINISTERIO DE MARINA

Juan Gilabert García	296'67
José Sánchez García	213'21
Ismael Gisbert Moll	105'55
Matías Carrillo Herrera	1 011'03
Alfonso Navarro Martínez	395'80
Domingo Rojas Gómez	309'70
Joaquín Grasot Fortia	258'25
Diego Campillo Martínez	486 82
Manuel Mallavia Igarza	406'35
Lucilo Bañares Murga	43'18
D José Núñez Quijano	701'85
D. Julio Suances Carpegna	3 801'54
D. Juan Rosell Ramos	1 110'87
D. José Palero González	367'54
D. Francisco Moreno Rebollo	8 174 40
D. Juan Deckler García	101'30
D. Guillermo Lacave Díez	800
D. Secundino Lago Otero	478'05
D.ª Beatriz Paredes Orive	400
TOTAL. . . .	19.462'02

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Grupo primero.—Concepto E.—Lo terias y valores de la Deuda pública

D. Baldomero García y Martínez	534'66

Concepto B.—Haberes pasivos

D. José María Parejo y Navas	2.927'04
TOTAL . . .	3.461'70

Resumen

	Pesetas
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.	99.686'44
Idem id, del id. de Marina, idem id.	12.462'02
Idem id. de la Dirección general de la Deuda, idem id	3 461'70
TOTAL GENERAL.	122 610 16

Madrid 27 de Noviembre de 1905 — El Secretario, Eduardo Ródenas.—V.º B.º—El Presidente, P. S., Adrián Mínguez,

(*Gaceta núm.* 335.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por la providencia dictada por esta oficina en el día de hoy, se acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes morosos por territorial, industrial, minas, utilidades y demás conceptos del 4.º trimestre del actual año de los Ayuntamientos de Verea, Junquera de Espadañedo, Villar de Barrio, Junquera de Ambía, Maceda, Baños de Molgas, Muíños, Viana, Bollo, Gudiña, Mezquita, Villarino de Conso y Lobera, quienes podrán solventar sus débitos dentro de los tres días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Orense 16 de Diciembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, *Joaquín Delgado.*

AYUNTAMIENTOS

Don Amadeo Alvarez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Junquera de Espadañedo.

Certifico: Que en el libro de sesiones de la Junta municipal de 17 de Septiembre último aparece la que dice:

«*Sesión de la Junta municipal de 17 de Septiembre de 1905*

En la sala Consistorial de Junquera de Espadañedo á diecisiete de Septiembre de mil novecientos cinco, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Alvarez Rodríguez se reunieron, previa convocatoria con expresión de su objeto, los Sres. Concejales D. José Alvarez, D. Ricardo Fernández, D. José Domínguez, D. Ramón de Dios, D. Severo Carballo, D. Benito Alvarez y D. Bernardo Garrido, é individuos de la Junta municipal D. Pedro Copo, D. Antonio Souto, D. Serafín Alvarez, D. Manuel Fernández, don Juan Prieto, D. Ciprián González y D. Valentín Fernández, y abierta la sesión por el Sr. Presidente y dado lectura de la anterior fué aprobada.

Siendo el objeto de la presente la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de 1906, votado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de veinte de Agosto último y expuesto que fué al público en forma legal, según consta de los anuncios fijados en los sitios de costumbre y *Boletín oficial* de la provincia de 30 de Agosto número 190, ninguna reclamación se presentó.

En su virtud, la Junta pasó á examinar y discutir ampliamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto y hallándole en su totalidad conforme á los servicios que están á cargo de la Corporación y á los recursos de la localidad, por unanimidad acuerda aprobar dicho presupuesto tal como se halla redactado, quedando fijado en las cantidades siguientes:

Ingresos, cuatro mil ochocientas treinta y una pesetas con veintecinco céntimos.

Gastos, seis mil quinientas ocho pesetas con noventa y ocho céntimos.

Déficit, mil seiscientas setenta y siete pesetas con setenta y tres céntimos.

Leídas acto seguido de mandato del Sr. Presidente por el Secretario las Reales órdenes de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la declarada vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los individuos de su contenido, de conformidad á lo dispuesto en la regla 2.ª á la 5.ª de dicha Real orden de 15 de Febrero de 1893, teniendo en cuenta que con los ingresos se consignan todos los recursos que autoriza la vigente ley y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, acuerdan por unanimidad:

Primero. Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente tarifa de los arbitrios que propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año de 1906, sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la tarifa general de consumos:

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Yerba seca y de maíz.	Kilogramo	0'10	0 02	50.000	1 000
Paja de cereales.	Idem	0'05	0'01	67 773	677'73
	Total producto.				1.677'73

Segundo. Que, aparte del presupuesto y copia correspondiente, se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* copia literal de esta acta, que además se fije al público y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª, se mande á dicha autoridad, con los documentos á que la misma se contrae, para qué, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con la brevedad que los intereses municipales y del Estado demandan y recomienda la Real orden citada de 15 de Febrero de 1893. Cumplido el objeto de convocatoria, se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta que, previa lectura y conformidad, se firma por los concurrentes, y certifico. Siguen las firmas »

Y para su inserción en el *Boletín oficial* expido la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr Alcalde, en Junquera de Espadañedo á nueve de Diciembre de mil novecientos cinco.—Amadeo Alvarez.—V.º B.º, El Alcalde, José Alvarez.

Piñor

Terminado por la Junta el proyecto del repartimiento de consumos formado para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles y desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pudiendo en su vista todos los contribuyentes formular contra el mismo las reclamaciones que consideren procedentes. Fenecidos los ocho días, al siguiente también hábil se reunirá la Junta en dicha Secretaría para celebrar el juicio de agravios y resolver las reclamaciones que por escrito se hayan presentado en el plazo de exposición y las que se formulen verbalmente durante el citado juicio de agravios.

Piñor 16 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Moure.

Chandreja

El proyecto de repartimiento de consumos para el año de 1906 estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la casa de Teodoro González de Celeiros, por término de diez días contados desde el siguiente al en que este edicto tenga cabida en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes lo examinen y puedan aducir las reclamaciones reglamentarias.

Por igual término y en el mismo local se hallará de manifiesto el padrón de cédulas personales, formado para dicho año con el propio fin.

Chandreja 15 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Juan M. González.

Bollo

El padrón de cédulas personales de este Municipio formado para el entrante año de 1906 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y presentar contra él las reclamaciones que se consideren oportunas.

Bollo 13 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Rogelio Fernández.

Villar de Barrio

Acordado por el Ayuntamiento el arriendo de los derechos establecidos sobre puestos públicos de la feria que se celebra en este pueblo el día 9 de cada mes por los doce que comprende el año próximo de 1906, se anuncia la subasta de los mismos para el día 21 del corriente y hora de trece á catorce, bajo el tipo de quinientas cincuenta pesetas y con sujeción á la tarifa y pliego de condi-

ciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

El arriendo se llevará á efecto presentando los licitadores sus proposiciones en pliegos cerrados, extendidos en papel de á peseta y ajustados al adjunto modelo.

Para tomar parte en la subasta, que se celebrará en la sala de sesiones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, es indispensable haber ingresado en la Depositaría municipal el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, y la fianza que ha de prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 del tipo de adjudicación. Se advierte además que esta Corporación designó á D. Gerardo Delgado, Abogado y vecino de Allariz, para el bastanteo de los poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción.

Villar de Barrio Diciembre 13 de 1905.— El Alcalde, Jacinto Soutelo.

Modelo de proposicion

D....., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado de la tarifa y pliego de condiciones para el arriendo de los derechos establecidos sobre los puestos públicos de la feria que se celebra en este pueblo el día 9 de cada mes durante el año próximo de 1906, aceptando en todas sus partes las condiciones estipuladas, se compromete á tomar en arriendo dichos derechos en la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma)

Agencia-Delegación del arrendamiento de la «Gaceta de Madrid»

4.º trimestre de 1905.—Recaudación ordinaria

Relación de los suscriptores que no han satisfecho sus respectivas cuotas dentro del segundo período voluntario de cobranza.

	Pesetas
Ayuntamiento de Baños de Molgas	20
Idem de Barco de Valdeorras	20
Idem de Boborás	20
Idem de Calvos de Randin	20
Idem de Carballino	20
Idem de Cortegada	20
Idem de Entrimo	20
Idem de Ginzo de Limia	20
Idem de Leiro	20
Idem de Lobera	20
Idem de Maceda	20
Idem de Maside	20
Idem de Melón	20
Idem de Nogueira de Ramuín	20
Idem de Paderne	20
Idem de Petín	20
Idem de Quintela de Leirado	20
Idem de Rairiz de Veiga	20
Idem de Sandianes	20
Idem de Verea	20
Idem de Villamarín	20
Idem de Villamartín	20
Idem de Villarino de Conso	20

Importa la anterior relación de deudores por suscripción á la «Gaceta de Madrid» la cantidad de cuatrocientas sesenta pesetas, la cual se remite á la Tesorería de Hacienda de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que por dicha dependencia se declare á los deudores referidos incursos en el primer grado de apremio que determina el art. 50 de la misma Instrucción, en armonía con las Reales órdenes de 4 de Agosto y 4 de Octubre de 1903.

Orense á once de Diciembre de mil novecientos cinco.—El Agente Delegado.

Providencia.—No habiendo satisfecho sus respectivas cuotas durante los períodos de recaudación voluntaria los contribuyentes comprendidos en la precedente relación, se les declara incursos en el primer grado de apremio que determina el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con el recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, según dispone el art. 52; publíquese esta providencia en el *Boletín oficial* y entréguese al Agente Delegado cuyo nombramiento consta en la «Gaceta» de 18 de Febrero de 1904.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Tesorería, en Orense á once de Diciembre de mil novecientos cinco. — El Tesorero *Joaquín Delgado*.—Hay un sello que dice: «Tesorería de Hacienda pública de Orense».—Es copia.

JUZGADOS

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Generoso Martínez Feijóo, que se encuentra hoy en ignorado paradero y de las demás circunstancias que á continuación se expresan, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, Plaza Mayor núm. 5, á constituirse en prisión y estar á resultas del sumario de causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre atentado; apercibiéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego tanto á las autoridades civiles como militares procedan á la busca y captura de tal sujeto, poniéndole de ser habido á mi disposición, en la cárcel de partido.

Dado en Orense á catorce de Diciembre de mil novecientos cinco.—Luis del Pino y Villarino.—D. O de S. S.ª: P. I, Manuel F. López.

Circunstancias del citado

Llámase como queda dicho Generoso Martínez Feijóo, de 37 años de edad, casado con Pilar Pereira, hijo de Millán y Ramona, natural de Allariz, en esta provincia, y vecino de esta ciudad. Es de estatura baja, buen color, pelo, cejas y ojos negros, boca regular, nariz un tanto ancha; viste de artesano, traje y boina negra y usa botas de becerro.

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Cesáreo Alvarez Méndez, de las demás circunstancias y señas que se expresarán á continuación, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado con el fin de prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional decretada en sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido de que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el demás perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la autoridad, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Orense á once de Diciembre de mil novecientos cinco.—Luis del Pino y Villarino.—El Actuario: P. S., Manuel F, López.

Circunstancias y señas del citado

Cesáreo Alvarez Méndez, de 24 años de edad, hijo de Pedro y de María, soltero, labrador, natural y vecino de Pelouriño, parroquia de Tivianes, Ayuntamiento del Pereiro, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz afilada, boca bastante grande, barba poca y afeitada, color muy moreno y sin seña particular; vestía, según se dice al ausentarse para América, chaqueta, chaleco y pantalón de paño azul, camisola color rosa, botinas de becerro blanco y usaba boina azul y pañuelo de seda al cuello, todo en buen uso.

Don Gualberto Ulloa, Juez de instrucción del partido de Barco de Valdeorras.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Manuel Prieto Bruña, vecino de Villanueva, término municipal de la Vega, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el en que esta requisitoria aparezca inserta en la «Caceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por robo de dinero y otros efectos á Víctor Fernández del Robledo; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Manuel Prieto Bruña, y si fuere habido, dispongan su conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Barco de Valdeorras doce de Diciembre de mil novecientos cinco.—Gualberto Ulloa.—D. O. de S. S.ª, Agustín Fernández.

Señas personales y de vestir del procesado

Estatura regular, bastante grueso, color sano, pelo castaño entrecano, barba muy poblada, larga y algo rubia, ojos negros, nariz algo abultada y tiene una mancha oscura ó lunar sobre una mejilla. Viste traje completo de pana negra, camisa de lienzo del país, calza borceguíes y usa sombrero de ala ancha color café, y tiene dicho procesado 49 años de edad.

Don Simón Cabido Canella, Secretario del Juzgado municipal de Castrelo del Valle.

Certifico: Que en el juicio de su mención, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Castrelo del Valle al mismo día veinticinco de Noviembre de mil novecientos cinco. El señor Juez municipal suplente, en funciones, don José Salgado Losada, habiendo visto este expediente de juicio verbal civil propuesto por don Miguel Pazos Rolán, propietario y vecino de Pepín, contra José Soutelo Machado, labrador, vecino que fué de este pueblo y hoy en ignorado paradero, constituído en rebeldía, y su hermana Polonia Soutelo Machado, también labradora, vecina de Villamayor, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: que estimando la demanda debo condenar y condeno á los demandados José Soutelo Machado y Polonia Soutelo Machado, en que en término de tercero día paguen, solidaria ó mancomunadamente, al demandante don Miguel Pazos Rolán, la cantidad que les reclama de doscientas cuarenta y seis pesetas sesenta céntimos, con las costas. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, que se notifique al demandado rebelde en la forma que la ley determina, si no se solicitase la personal. así lo pronuncio, mando y firmo.—José Salgado.»

Y que conste, para su inserción en el *Boletín oficial*, á fin de que sirva de notificación al demandado José Soutelo, por mandato del señor Juez que la visa, expido la presente en Castrelo del Valle á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.—Simón Cabido.—Visto bueno: El Juez municipal, Avelino Vázquez.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15